ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P

Calarcá Q., agosto del año 2026.

Dando cumplimiento al **ACUERDO 01 2018 *(marzo 26)* "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P"**, emanado de La Junta Directiva de las Empresas Públicas de Calarcá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 05 del 28 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo anterior se elaboran los presentes estudios previos.

MARCO LEGAL:

Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, que regula sus actividades contractuales con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Constitución Política: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(...)".*

Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 dispone: *"Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...".*

Que el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 dispone: *"Los actos que expidan las empresas Industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.*

Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales."

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció que: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Que el Articulo 93 de la Ley 1474 de 2011, "Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", modificó el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 que trata lo relacionado con el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus Filiales y Empresas con participación mayoritaria del Estado y estableció: *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior*

al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley...".

Que conforme al Acuerdo 05 del 28 de septiembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LOS ACUERDOS NO. 030 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1996 Y EL ACUERDO NO. 013 DEL 6 DE JUNIO DE 2012 EXPEDIDOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ Y SE DICTAN DISPOSICIONES, REFERENTES A LOS ESTATUTOS ORGÁNICOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P". expedida por el Concejo Municipal de Calará, Empresas Públicas de Calarcá E.S.P, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal, autónoma, descentralizada, con personería jurídica y patrimonio propio.

Que los contratos que desarrolla Empresas Públicas de Calarcá EMCA E.S.P, se sujetaran a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio por las consagradas en el manual de contratación y por las que le sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la Empresa, salvo las excepciones consagradas en la ley, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y la gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la Constitución Política.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

Empresas Públicas de Calarcá E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, tal y como consta en sus estatutos, Acuerdo Municipal 030 del 3 de diciembre de 1996, tiene por objeto *"...la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios en la ciudad de Calarcá. El objeto se extiende a las actividades complementarias definidas en el capítulo II del Título Preliminar de la ley 142 de 1994, y a otros servicios públicos no domiciliarios tales como Plaza de Mercado y Matadero siempre que su administración no afecte la normal prestación de los servicios públicos domiciliarios..."*

De igual forma el Artículo trigésimo cuarto de los Estatutos de la Empresa consagra como funciones del Gerente: *"...c.- celebrar los actos y contratos relacionados con los negocios de la Empresa. En cuanto a los contratos, dirigir y ordenar los procedimientos de selección, adjudicación y celebración de los mismos..."*

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es el deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Empresas Públicas de Calarcá EMCA ESP se constituyeron en un establecimiento público (entidad descentralizada) en agosto 23 de 1969 mediante acuerdo del Honorable Concejo municipal No. 018 con el fin de dirigir, administrar y prestar los servicios municipales de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, telefonía, plaza de mercado, alumbrado público y palacio municipal.

De conformidad con la Ley 142 de 1994 y los decretos 2785 de diciembre 22 de 1994, 1050, 3130, 3135 de 1968 y demás normas aplicables, el Honorable Concejo de Calarcá

mediante acuerdo 013 de junio 10 de 1996, transforma las Empresas Municipales de Calarcá en un ente industrial y comercial del estado del orden municipal, con la tutela gubernamental o administrativa de Municipio de Calarcá y bajo la vigilancia de la Superintendencia de servicios públicos y regulada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA

Es así como EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ - EMCA ESP, como empresa de servicios públicos domiciliarios goza desde su constitución de autonomía para la gestión de sus objetivos y para su desarrollo debe focalizar su accionar a través de diversas acciones, siendo lo principal el garantizar la obligación constitucional de la prestación de los servicios públicos incluidos desde su creación.

EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P. como entidad descentralizada de orden municipal, de acuerdo con su objeto social, busca precisar estrategias corporativas que le permitan dimensionar el alcance y los objetivos perseguidos, en la prestación de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto Alcantarillado, Aseo, Generación de Energía y Alumbrado Público con calidad, continuidad y cobertura.

La adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios por parte de Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. no solo depende de los componentes técnicos de captación, tratamiento y disposición, sino también del soporte administrativo, modernización de sistemas de la información, En ese sentido, el componente administrativo e informático de la empresa constituye una función estructural, indispensable para la ejecución eficiente, oportuna y legal de las competencias institucionales.

En la actualidad, el manejo de la información institucional ha dejado de ser un proceso manual y estático, para convertirse en un componente estratégico que exige dinamismo, precisión y capacidad de respuesta. La evolución tecnológica, sumada a la necesidad de competitividad institucional, ha llevado a que entidades como Empresas Públicas de Calarcá E.S.P., en concordancia con su carácter de empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, reconozcan la necesidad de modernizar sus procesos administrativos y operativos mediante herramientas que les permitan tomar decisiones fundamentadas en datos confiables, oportunos y georreferenciados.

Es por esto que, dentro del proceso de modernización institucional, los sistemas de información geográfico- SIG son una de las herramientas que suministra información georreferenciada para apoyar la gestión de las diferentes áreas de Empresas Públicas de Calarcá E.S.P, estos mismos como un conjunto de herramientas y datos que están diseñados para actuar coordinadamente en la captura, almacenamiento, análisis, transformación y presentación de información geográfica y sus atributos, con el fin de disponer rápidamente de información para la toma de decisiones, resolver problemas y contestar a preguntas y situaciones de modo inmediato.

En este sentido Empresas Públicas de Calarcá E.S.P realizará el manejo de información georreferenciada y la gestión de la geomática mediante el uso del software ArcGIS, la cual es fundamental para la toma de decisiones en las diferentes áreas como son, planeación, alumbrado, aseo, acueducto, alcantarillado, generación de energía entre otras, incrementando la eficiencia, mejorando la coordinación de las áreas, estimulando la transparencia y facilitar la rendición de cuentas, Además, se garantiza la compatibilidad de los formatos de información cartográfica con otras entidades regionales y nacionales como lo son (IGAC, IDEAM, entre otros).

Con esta herramienta se logrará realizar la visualización de información geográfica, la realización de información espacial, efectuar geoprocesamientos de datos, facilitar la toma de decisiones en los procesos que se llevan a cabo en Empresas Públicas de Calarcá E.S.P.

Los productos y servicios ArcGIS, los cuales son producidos y comercializados por ENVIRONMENTAL SYSTEMS RESEARCH INSTITUTE. INC (ESRI), permiten representar y localizar espacialmente, generar estadísticas e indicadores, localizar zonas de inferencia, realizar evaluaciones ambientales, entre otros; por la capacidad sintetizadora de la información. Con el desarrollo de un sistema de información geográfica transversal a los procesos de las diferentes áreas de Empresas Públicas de Calarcá E.S.P, se requiere contar con una herramienta que permite una visión global del entorno y los diferentes servicios, contar con información precisa, oportuna que permita, por ejemplo, hacer una optimización de redes, modernización de luminaria, expansión de redes de servicios públicos, generar rutas de aseo, entre otras situaciones.

Adicionalmente la herramienta permitirá visualizar y cruzar varios tipos de información para tomar decisiones estratégicas, es por esta razón que, las licencias objeto de la actual contratación, serán utilizadas en el área de SIG de la entidad, acorde a las funciones establecidas para esta, permitirá que se trabaje articuladamente para elaborar e implementar diferentes políticas de gestión integral de los servicios prestados, adicionalmente para el cruce de información geográfica relacionada con predios que son usuarios de los servicios prestados.

En este sentido, los Sistemas de Información Geográfica (SIG), particularmente mediante la implementación del software ArcGIS, se consolidan como una herramienta fundamental no solo para la gestión eficiente de los servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado, generación de energía), sino también como un pilar técnico para el desarrollo sostenible y el ordenamiento territorial del municipio de Calarcá.

Con base a lo anterior, se cuenta con un talento humano capacitado en la herramienta que puede servir como capacitadores a los demás miembros de la organización que requerían adquirir los conocimientos y la formación en el manejo de ArcGIS.

Desde el punto de vista jurídico, el uso de tecnologías de información como los SIG encuentra respaldo normativo en múltiples disposiciones del orden nacional y local. Por ejemplo, la Ley 388 de 1997 establece que el ordenamiento territorial debe fundamentarse en criterios técnicos sustentados en información veraz y cartografía precisa, y ordena a los municipios adoptar instrumentos que permitan planificar el desarrollo territorial, gestionar el uso del suelo y proteger los recursos naturales. Igualmente, **el** Decreto 1077 de 2015 (compilatorio del sector vivienda, ciudad y territorio) regula los instrumentos de gestión territorial e incentiva la articulación de tecnologías geoespaciales en los planes de desarrollo municipal y en la gestión catastral.

A nivel departamental y nacional, entidades como el IGAC, el IDEAM, la CRA y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios han promovido el uso estandarizado de herramientas SIG para la interoperabilidad entre sistemas, la producción de información pública, la planeación ambiental y el control de los servicios públicos. El uso de ArcGIS, como sistema homologado con las plataformas de estas entidades, facilita la compatibilidad de datos, la interoperabilidad institucional y la participación activa del municipio de Calarcá en procesos regionales y nacionales de planificación.

Desde la perspectiva técnica, ArcGIS permite a Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. integrar información espacial con variables operativas, administrativas y ambientales, ofreciendo un entorno robusto para:

- Visualizar redes y coberturas de servicios públicos en tiempo real.
- Planear la expansión de infraestructura en zonas urbanas y rurales.
- Diseñar rutas óptimas para recolección de residuos sólidos y mantenimiento de luminarias.
- Evaluar la vulnerabilidad frente a riesgos ambientales.
- Realizar cruces de información catastral, predial y socioeconómica con fines de control, facturación, legalización y seguimiento.

Por tanto, la adquisición de licencias de ArcGIS no solo responde a una necesidad técnica operativa, sino que se enmarca dentro de una visión estratégica de gobernanza territorial, sostenibilidad ambiental y eficiencia administrativa, que permitirá a Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. contribuir activamente al desarrollo integral del municipio y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme lo dispone el artículo 2 de la Constitución Política.

En este sentido resulta necesario y conveniente para EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P, efectuar un proceso contractual con una personal natural o jurídica que tenga la capacidad y se encuentre autorizado para la para la comercialización de los productos y servicios ArcGIS, dando cumplimiento a los fines estatales y basados en los principios de eficacia, economía y celeridad.

Finalmente, se aclara que la necesidad descrita se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026, por lo cual es viable y procedente la celebración del contrato, objeto del proceso de selección de contratación directa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Compraventa.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE PARA LA GEOREFERENCIACIÓN Y LOS COMPONENTES ADICIONALES REQUERIDOS PARA LA GESTIÓN DEL ENTORNO DE PRODUCCIÓN Y MANEJO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA NECESARIA PARA EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P"

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los siguientes aspectos son de obligatorio cumplimiento y tienen por objeto explicar las condiciones y características técnicas mínimas, relacionadas con los bienes y servicios a contratar; Cualquier detalle que se haya omitido, pero que haga parte esencial del bien o servicio a adquirir, no exime al vendedor de su ejecución, cuyas características se relacionan a continuación.

La oferta debe cumplir con todos y cada una de las características y condiciones técnicas establecidas. En caso de no cumplir con la totalidad de las condiciones, la oferta será rechazada. No se admiten propuestas parciales ni alternativas.

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente y vendedor

respectivamente, deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el FORMATO 4, las cuales serán de obligatorio cumplimiento. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CANT
1	ArcGIS Online GIS Professional Standard User Type Annual Subscription	El servicio de soporte técnico de Esri incluido con el licenciamiento de productos bajo el esquema de ArcGIS Online GIS Professional Standard User Type Annual Subscription, incluye en caso de ser necesario la verificación de la activación del usuario de acceso a ArcGIS por donde se contará con el funcionamiento de este.	1
2	ArcGIS Online Service Credits; Block of 1,000	La suscripción debe contemplar 1.000 créditos anuales. Cuando el uso de créditos es superior al 75% del total disponible, ESRI enviará notificación al administrador para que evalúe la necesidad, igualmente el administrador EMCA ESP tendrá un tablero de medición que les permite monitorear las tasas de consumo. La disponibilidad del servicio debe ser el 99%.	2
3	ArcGIS Online Mobile Worker User Type Annual Subscription	Es una licencia diseñada para operarios de campo que utilizan aplicaciones móviles de ArcGIS, como *ArcGIS Field Maps*, *ArcGIS Survey123* o *ArcGIS QuickCapture*. Permite recopilar, editar y visualizar datos geoespaciales directamente desde el terreno, sincronizándose con ArcGIS Online. Ideal para trabajadores que necesitan acceso móvil a mapas, formularios y tareas de campo.	4

Nota 1: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente y vendedor respectivamente, deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el FORMATO 4, las cuales serán de obligatorio cumplimiento. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

Para efectos de los servicios que se pretenden adquirir un usuario ArcGIS Online GIS Professional Standard User Type Annual Subscription el cual también servirá como funcionamiento de la herramienta ArcGIS pro.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: los códigos de activación a las suscripciones contratadas serán enviados por correo electrónico al administrador en el siguiente correo: sistemas@emca-calarca-quindio.gov.co, correspondiente a Empresas Públicas de Calarcá EMCA E.S.P., la cual se encuentra ubicada en la Carrera 24 No. 39-54 Torre B Piso 2, Calarcá – Quindío.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: El plazo para la ejecución del contrato será de Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y sin superar la vigencia 2025; término en el cual el VENDEDOR deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato.

2.6.- PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este, lo cual deberá ocurrir a más tardar el último día plazo. Transcurrido este término sin que las partes lleguen a un acuerdo sobre este aspecto, o sin que el VENDEDOR se presente a la liquidación, las partes consienten del ejercicio de la facultad unilateral por parte de EMCA E.S.P., manifiesta que la Entidad podrá realizar la liquidación de manera unilateral dentro del término estipulado en el Contrato o a falta de estipulación sobre el término, dentro los dos (02) meses subsiguientes a la etapa de liquidación bilateral.

En todo caso el Contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo o de manera unilateral, si así lo estipulan las partes, en cualquier tiempo antes de que opere el fenómeno de caducidad del medio de control judicial de controversias contractuales, es decir, a más tardar dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral o de la liquidación unilateral, si este ejercicio de facultad unilateral se pacta en el Contrato.

En el acta de Liquidación de mutuo acuerdo o la realizada por la Entidad de manera unilateral, se acordarán o fijarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para este proceso se estima hasta por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($22.828.400)** incluidos impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

2.8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El resultante contrato se cancelará con cargo al presupuesto de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P,** de la vigencia fiscal del año 2026 el cual se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad **No. 474 del 03 de agosto del 2026** correspondiente al rubro presupuestal **2.1.2.01.01.005.02.03.01.01**

"paquetes de software – Recursos Propios", por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($22.828.400),** impuestos y demás gastos, costos y descuentos, inherentes a la celebración del contrato.

2.10 FORMA DE PAGO: EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ ESP, pagará al oferente seleccionado el valor del contrato, mediante un único pago, una vez se realice la entrega del licenciamiento de arcgis pro, de acuerdo al servicio real y efectivamente prestado, previa presentación de la documentación soporte, planillas donde se relacionen los servicios prestados y facturación, acompañada de la certificación en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor del contrato, junto con el certificado que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social.

NOTA 1: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

2.11.- SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la realizará el Director de Planeación o el que haga sus veces, o quien el Gerente de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P.**, designe mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.

3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Cumplir con el objeto contractual. De acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el contrato y demás documentos.

2. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo del contrato, salvo de cambios de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a Empresas Públicas de Calarcá E.S.P con debida anterioridad y con fundamento legal adjuntando los soportes correspondientes.

3. Entregar un Certificado de licenciamiento de productos bajo el esquema de uso ArcGIS Online, la propiedad de las licencias quedará en cabeza de EMCA ESP.

4. El soporte técnico de Esri para el licenciamiento, debe incluir en caso de ser necesario la verificación de la activación de los usuarios, y el acceso a ArcGIS pro suministrado con el usuario GIS Professional Standard.

5. Prestación de soporte técnico para productos ArcGIS que se encuentren bajo garantía o dentro del programa vigente de actualización y soporte técnico de Esri.

6. Atención de incidentes a través de múltiples canales de contacto: llamadas telefónicas, correo electrónico, plataforma web, aplicación móvil y la plataforma My Esri.

7. Acceso a la plataforma My Esri para la creación, consulta y seguimiento de incidentes técnicos.

8. EMCA ESP contará con acceso a los cursos virtuales del sitio de entrenamiento de Esri.

9. Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

10. El Proveedor debe garantizar la prestación de servicios adicionales en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios adicionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad Compradora remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas en la Solicitud de Cotización.

11. Entregar a la Entidad Compradora los certificados de competencias y certificados académicos de las personas que presten servicios adicionales, si esta los solicita.

12. Actualización continua del software ArcGIS a la última versión disponible en el mercado, con entrega de todas las versiones liberadas durante el periodo contratado.

13. Escalamiento de incidentes, según su complejidad, al equipo técnico de Esri Colombia, al Centro Internacional de Soporte (ISC) o, si es necesario, al equipo de producto o desarrolladores de Casa Matriz.

14. Acceso a beneficios adicionales, tales como:

    a. Publicaciones digitales periódicas de Esri (ArcNews, ArcUser).
    b. Información sobre la Conferencia Internacional de Usuarios Esri.
    c. Derecho de inscripción sin costo a la conferencia internacional de usuarios y a la conferencia nacional de usuarios en Colombia, de acuerdo con los anexos comerciales del programa.

15. En el caso de las modalidades SaaS y similares, suspender el acceso a la o las aplicaciones. Se entenderá por suspensión que el Proveedor configúrela aplicación de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios mínimos que se mantengan antes de restablecer el servicio o entregar la información a la Entidad Compradora.

16. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

17. Mantener la condición de distribuidor autorizado del Fabricante durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y de todas las Órdenes de Compra.

18. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Compra.

19. Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.

20. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba o de sus prórrogas las garantías que se le exijan.

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del VENDEDOR con EMCA E.S.P ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.
2. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de los cuales tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
6. Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.
7. Mantener indemne a EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso EMCA E.S.P es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio.
8. Mantener indemne a EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen durante el termino de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, EMCA E.S.P. se lo comunicará lo más pronto posible, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

3.2. OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P.

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del vendedor frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.
4. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el vendedor constituya en debida forma.
5. Registrar el contrato en el presupuesto.
6. Liquidar el contrato

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN)

De acuerdo a los establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente y lo reglamentado en el decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.8, donde se establece la contratación directa, modalidad que se hace necesaria para el presente proceso de contratación por no existir pluralidad de oferentes en el mercado; el comportamiento de la tasa de Cambio y como afecta el evento de la devaluación del peso frente a las partes del mantenimiento, igualmente el Histórico de la contratación realizada por Empresas Públicas de Calarcá E.S.P., y por último las cotizaciones presentadas, se determina el valor del proceso de contratación en la suma de hasta de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($22.828.400),** incluido impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

ESTUDIO DEL MERCADO:

Con el fin de analizar los precios actuales y de esta manera establecer un presupuesto real de mercado, conocer costos y mejorar la eficiencia de este, se realizó el estudio de precios de mercado para lo cual se obtuvo cotización del proveedor **ESRI COLOMBIA SAS,** puesto que resulta ser el único agente y/o proveedor del mercado nacional que ofrece y puede prestar los servicios en las condiciones previamente definidas, quien cumple con las especificaciones técnicas y con todos los ítems solicitados, así:

Categoría	Descripción	Valor Unitario	Cant.	Valor total	Valor total categoría
Suscripción a ArcGIS Online	ArcGIS Online Professional	$ 12.412.400	1	$ 12.412.400	$22.828.400
	ArcGIS Online MobileWorker User Type Annual Subscription	$ 2.256.800	4	$ 9.027.200	
	ArcGIS Online Service Credits; Block of 1,000	$ 694.400	2	$ 1.388.800	
				Total oferta	**$22.828.400**

La referida cotización sirvió como insumo para el estudio del mercado, fue solicitada por precio unitario mensual con el fin de conocer cada uno de los valores de los elementos requeridos. Finalmente revisada la cotización como lo requiere el acuerdo 001 del 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P", se determina que el valor del contrato es hasta por la suma **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($22.828.400)**, incluidos impuestos.

Nota 1: Los anteriores precios incluyen impuestos, excluido de IVA.

Nota 2: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem supere el valor tope unitario señalado por la entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. El valor unitario es el valor mensual por ítem.

Nota 4: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 5: se deja constancia que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso informó a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionados con los bienes.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En razón a que como se ha indicado las entidades industriales y comerciales del estado tienen plena facultad por la ley para contratar de acuerdo con sus estatutos y manual de contratación que los rige, debe indicarse que la modalidad de selección aplicable al presente caso corresponde a contratación directa, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO No. 01 del 26 de marzo de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P", modificado a través de acuerdo N. 14 del 30 de agosto de 2024 en su artículo 13 numeral 5 literal A que reza:

> "5. **CONTRATACIÓN DIRECTA:** La escogencia del vendedor se adelantará bajo esta modalidad en los siguientes
> eventos:
>
> (...)
>
> a) Cuando el valor del contrato sea inferior a (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes..."

Por lo anterior y en concordancia con los articulo 31 y 32 ibidem, se debe acudir al procedimiento para la contratación directa.

6.CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección se realizará teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, se requiere contratar con una persona natural y/o jurídica, consorcio o unión temporal legalmente capaz que acredite lo siguiente:

FACTOR HABILITANTE	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
Requisitos Jurídicos Habilitantes	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1. OFERTA ECONÓMICA:

La oferta deberá tener una vigencia mínima de diez (10) días calendario contados a partir del cierre del proceso de selección y ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la presente Invitación junto con el documento FORMATO 4 enunciado como "OFERTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

Parágrafo: EMCA E.S.P no admitirá presentación de propuestas parciales, alternativas, inconsistentes o que no cumplan los parámetros establecidos en los estudios previos e invitación, lo anterior so pena de rechazo de la misma, y sin posibilidad de ser subsanada.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos mínimos para la participación dentro del proceso de selección que se adelantará están sujetos al cumplimiento que refiere las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios objeto del contrato, la cual debe ser presentada por el proponente y será requisito habilitante.

6.3 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1. **Carta de Presentación** de la propuesta (Verificar anexos): La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMATO No 1** "Carta de Presentación de la Propuesta", y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.

2. **Certificado de existencia y representación legal:** expedido por la cámara de comercio con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes, contado desde el momento del cierre del proceso de selección, se requiere que el objeto social se encuentre relacionado con el objeto contractual y obligaciones a desarrollar. Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del proceso de selección en desarrollo.

3. **Registro mercantil.** Si es persona natural con establecimiento de comercio deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección. La persona natural con establecimiento de comercio deberá contemplar en su inscripción mercantil un objeto social relacionado con el objeto contractual y obligaciones a desarrollar en el proceso contractual.

4. **Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Formato 2)** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se

encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. Personas Naturales

- Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y encontrarse a paz y salvo ante el Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de la presentación de la propuesta.

Para la acreditación de éste requisito, el proponente deberá diligenciar y presentar la certificación dispuesta por EMCA ESP, la cual se encuentra en anexo junto con la invitación, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta la última **PLANILLA PAGA** acreditando estar al día con el Sistema de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último) a través del comprobante de pago emitido, de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

b. Personas Jurídicas.

- En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por la entidad en la invitación **(Formato No. 2)**, la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta, representante legal.

6. Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) RUT en el que conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.

7. Certificado de Antecedentes Fiscales, antecedentes disciplinarios de la persona natural, persona jurídica y su representante legal, así como antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y el Registro Nacional de Medidas Correctivas, certificado de inhabilidad por delitos sexuales y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. (La entidad Estatal se reserva el derecho a verificar en la página web, para cada caso, que la proponente persona natural y/o persona jurídica no presente sanciones disciplinarias o fiscales, así mismo se verificarán los antecedentes del representante legal para verificar que no presente sanciones judiciales, disciplinarias o fiscales).

8. **Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad:** Certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces, y/o persona natural con establecimiento de comercio a través de su representante legal en la que acredite bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para llevar a cabo la celebración del contrato en curso.

   PARÁGRAFO: No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con el EMCA E.S.P, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

9. **Declaración de Multas, Sanciones y Efectividad de Garantías (Formato 3)** Manifestación del proponente que no se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales como lo señala el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual deberá presentar en su propuesta el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción de este.

7. EXPERIENCIA

7.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Para poder participar en el presente proceso de selección, se requiere persona Jurídica; cuyo objeto comercial y actividades comerciales registradas en el registro mercantil, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; acreditando por lo menos Tres (03) años de experiencia en el mercado en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

7.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar experiencia específica en máximo dos (2) contratos, cuyo objeto sea similar al del presente proceso; además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 << Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021>

Empresas Públicas de Calarcá ESP, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente sub-título, y en especial, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:

7.4 EXPERIENCIA GENERAL COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES:

Empresas Públicas de Calarcá ESP, establece la siguiente Experiencia General para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES conforme a lo dispuesto en el presente Estudio Previo y posteriormente en la Invitación Publica:

Que su objeto comercial y/o actividades comerciales registradas en el registro mercantil, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; acreditando mínimo: **UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA EN EL MERCADO** en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.
No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

7.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas).

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad promueve y facilita la participación dentro del presente proceso de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia, por lo cual incluye la condición habilitante que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo **dos (2)** contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto sea similar al del presente proceso, además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

7.6 REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se establece, ello con el ánimo de constatar el **objeto de los contratos aportados**:

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El Proponente deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final.

c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso de selección tales como objeto del contrato, número del contrato etc. (ver nota 1).
f. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.
g. También será válida la información contenida en el Registro único de Proponentes. RUP, (vigente y en firme) en caso de que el proponente lo allegue.
h) Facturas electrónicas de venta junto con las órdenes de compra.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

NOTA 1: La Certificación señalada con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del vendedor. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

NOTA 2: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

NOTA 3: EMCA E.S.P, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA 4: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

- Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre el ente o persona contratante y el oferente (vendedor de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- En el evento en que dos o más proponentes en su Oferta presenten una misma información y ésta presente inconsistencias en cuanto al vendedor ejecutor, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información del contrato, y al

proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los certificados presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer en el presente proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal.

8. VERIFICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Colombia Compra Eficiente al responder consulta No. 4201814000007734 del 17 de septiembre de 2018 manifestó: "...De forma general, le informamos que los Acuerdos Comerciales excluyen a las entidades de carácter industrial o comercial sin importar su participación, por lo cual, en principio estas entidades sólo están obligadas por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN, sin embargo, este hecho no exime el deber de cada Entidad Estatal de conocer su naturaleza y de realizar un análisis del texto de todos los Acuerdos Comerciales...".

No obstante, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14, literal D inciso final: "...Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado..." (subrayado fuera de texto)

9. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

A. CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

a. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al vendedor;
b. El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al vendedor,
c. El pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.
d. El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes y/o licencias objeto de entrega, su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

NOTA 1. El vendedor deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en artículo 46 del Manual de Contratación.

NOTA 2. El vendedor se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para iniciar su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. A EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del vendedor.

11. INDEMNIDAD.

El vendedor mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del vendedor en el desarrollo de este contrato.

El vendedor se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al vendedor. En cualquiera de dichas situaciones, el vendedor se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al vendedor, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del vendedor todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del vendedor, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

12. COMITÉ EVALUADOR:
Atendiendo lo señalado en el artículo 18 del Manual de Contrataciones designa a:

Componente Jurídico

Dependencia: Dirección Jurídica

Componente Técnico
Dependencia: Dirección de Planeación

Componente Financiero
Dependencia: Dirección Financiera

Hugo Andrés González P.
HUGO ANDRÉS GONZÁLEZ PARRA
Director de Planeación
EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaboró componente técnico	Julián Andrés Palacio García	Coordinador de Investigación, Desarrollo e Innovación	Julian A. Palacio
Revisó componente técnico	Hugo Andrés González Parra	Director Planeación	Hugo X. C.
Revisó componente jurídico	Juan José Rodríguez Sepúlveda	Profesional de contratación	
Aprobó componente Jurídico	Santiago Mendoza Guzmán	Director jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			